



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO No. 032 De 2007
(18 de julio)

"Por medio del cual se establecen Políticas Académicas, Administrativas, Financieras y de Planeación Institucional, en la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 24 del Acuerdo 075 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 075 de 1994, del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación Institucional;

Que el mismo Estatuto General en el Artículo 24 numeral 18, señala que es función del Consejo Superior, expedir las normas esenciales para la dirección y organización de la docencia, investigación y administración de la Universidad;

Que la Comisión creada por el Consejo Superior de la Universidad, para estudiar el proyecto de presupuesto para la vigencia 2.007 en la Universidad Surcolombiana, consideró pertinente presentar a consideración del Consejo Superior un proyecto de acuerdo sobre políticas académicas, investigativas y de administración;

Que es necesario, racionalizar y hacer más eficiente el gasto de funcionamiento e inversión para lograr las metas administrativas y académicas que demanda el plan de desarrollo institucional;

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2007, según consta en Acta No. 015, al analizar el documento contentivo de políticas Académicas, Administrativas, Financieras y de Planeación Institucional en la Universidad Surcolombiana, aprobó recomendarlo ante el Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior considera necesario acoger las políticas presentadas por la Comisión citada;

Por las razones antes expuestas, el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la ejecución del presupuesto de la Universidad Surcolombiana, el monto del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en ningún momento será superior al 75% del monto total del Presupuesto de Ingresos en la misma vigencia de ejecución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos de garantizar la ejecución presupuestal establecida en el artículo anterior, la Administración Central de la Universidad Surcolombiana, deberá observar las siguientes políticas:

POLÍTICAS ACADEMICAS:

La relación docentes Vs. Estudiantes, docentes Vs. funcionarios administrativos y funcionarios administrativos Vs. Estudiantes, por facultad se establecerá con base en la media nacional y las normas específicas según las áreas del conocimiento para Universidades Públicas.

Los indicadores de gestión académica y los indicadores de gestión de desarrollo humano se establecerán teniendo en cuenta la naturaleza del conocimiento: horas de clase, horas de preparación, horas de atención a alumnos, horas de investigación, horas de proyección social, tasa de absorción de demanda, y proyectos, nivel de retención estudiantil, número de profesionales egresados, número de programas ofrecidos, deberán ser iguales o superiores a la media nacional establecida por el Ministerio de Educación Nacional, y la planeación que permita arrojar estos indicadores será elaborada y presentada por los docentes al Decano correspondiente, al inicio del semestre dentro de las respectivas agendas.

El cumplimiento de los estándares de calidad a partir del 2007, tendrá como resultado la acreditación anual de alta calidad de por lo menos tres programas académicos que ofrece la Universidad y, por ende, la acreditación institucional una vez surtidos los procesos individuales de todos los programas, proceso que deberá iniciarse a partir del 2008.

La Vicerrectoría Académica con el apoyo de las unidades académicas y administrativas, a partir del segundo semestre del año 2007, deberá realizar un estudio que permita reorientar la oferta académica en todas las sedes de la Universidad, teniendo en cuenta la pertinencia de los programas, acorde con las necesidades y demandas del contexto regional.

POLÍTICAS FINANCIERAS

El cumplimiento de las ejecuciones de gastos, deberá estar relacionado con el desarrollo de políticas misionales de la Universidad y el adecuado manejo de los ingresos a captar por todo concepto.

Racionalización permanente de los gastos, que atiendan los procesos y procedimientos establecidos para cada una de las actividades a desarrollar que se requieran para la adecuada formación de los futuros profesionales y el cumplimiento de la misión institucional.

Con base en los procesos de acreditación se privilegiará los procesos de investigación intermultidisciplinaria con impacto socio-económico en la región.

POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO

La universidad desarrollará procesos de inducción, reinducción, capacitación que garanticen ambientes laborales apropiados par el cumplimiento de las funciones asignadas dentro de un clima organizacional conveniente.



La Universidad facilitará la transición y orientará adecuadamente al personal en su proceso de jubilación y disfrute de su pensión. Facilitará su continuidad en actividades académicas de acuerdo a su formación y experticia con base en las directrices trazadas en el Plan de Desarrollo.

La universidad adelantará estrategias tendientes a mejorar la retención académica de los estudiantes al interior de cada uno de sus programas.

POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La ejecución del presupuesto en la Universidad, deberá obedecer a lineamientos específicos determinados en el Plan de Desarrollo de la Universidad, reflejados en los diferentes planes de acción de las distintas dependencias de las unidades académicas.

Dentro de las políticas del manejo del recurso humano de la Universidad, se deberá considerar la implementación y ajuste permanente de un plan de relevo generacional estrictamente ajustado a las necesidades institucionales y que obedezca a perfiles profesionales y ocupacionales.

La Administración estructurará una planta de personal que garantice el cumplimiento de las funciones misionales de la universidad.

La Comunidad Universitaria velará por la salvaguarda de los bienes y valores de la universidad y cuidará que éstos sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados, y exigirá la conservación de los mismos.

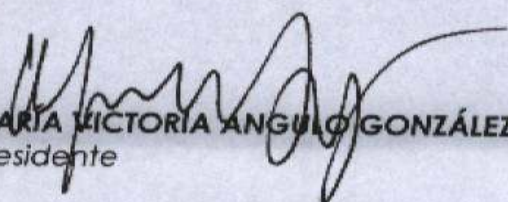
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Administración Central de la Universidad presente informes mensuales al Consejo Superior sobre la ejecución y seguimiento presupuestal.


ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Administración Central de la Universidad presente informes semestrales al Consejo Superior Universitario sobre ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2007.


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidente


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario